

	AUTO DE TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	PROCEDIMIENTO: D02.02 DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS
		CODIGO: D02.02-05
		VERSION: 2
		FECHA: 17-07-2014

AUTO DE TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Neiva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso Activo. Sancionatorio Nro.: **002 de 2019**
 Presunto implicado: **JOSUE MANRIQUE MURCIA**
 Cédula de Ciudadanía Nro.: **12.205.615** expedida en Gigante – Huila
 Entidad: **MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA**
 Cargo: **EX – ALCALDE**

El suscrito Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en la Ley 42 de 1993, Decreto Ley 267 de 2000, Ley 1564 de 2012, y en el artículo 18 de la Resolución Nro. 493 del 25 de noviembre del 2013.

CONSIDERANDO:

Que una vez agotada la etapa probatoria y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho procede a dar traslado de las presentes diligencias al investigado por el término de diez (10) días hábiles, para que presente sus alegatos de conclusión, traslado que se notificará a través de la inserción en el estado.

Por lo anteriormente expuesto el Jefe de Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Huila.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar traslado de las presentes diligencias por el término de diez (10) días hábiles, al señor **JOSUE MANRIQUE MURCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **12.205.615** expedida en Gigante – Huila, en su calidad de implicado dentro del presente proceso, para que presente sus alegatos de conclusión conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.